

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5722
(22 AGO 2025)

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia por enfermedad comun a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que según certificado de incapacidad No. 197202 y 200972 expedida por la entidad FOMAG, y según resoluciones N° IN0470-2025 y IN0488-2025, se concedió licencia y prórroga de la licencia por enfermedad común a el (la) señor (a) OMAR ISIDRO GETIAL GETIAL, identificado (a) con C.C. No. 98135285, quien se desempeña como directivo docente – rector en la Institución Educativa Agropecuaria Polachayan del municipio de TUQUERRES (N) por el termino de ocho (08) días, comprendidos entre el 21 de julio de 2025 al 23 de julio de 2025 y del 24 de julio de 2025 al 28 de julio de 2025.

Según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes periodos: del 6 al 19 de enero de 2025, del 07 al 27 de julio de 2025 y del 22 al 31 de diciembre de 2025.

El Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala *"De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión..."*. Igualmente, artículo 16 señala *"Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad"*.

Mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado N° NAR2025ER026572; el señor (a) OMAR ISIDRO GETIAL GETIAL, identificado (a) con C.C. No. 98135285, quien se desempeña como directivo docente – rector en la Institución Educativa Agropecuaria Polachayan del municipio de TUQUERRES (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por licencia por enfermedad común a partir del 25 de agosto de 2025.

De acuerdo a la normatividad vigente, la incapacidad médica No. 197202 y 200972 expedidas por la entidad FOMAG, comprendida entre 21 de julio de 2025 al 23 de julio de 2025 y del 24 de julio de 2025 al 28 de julio de 2025, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de siete (07) días, comprendidos entre el 25 de agosto al 31 de agosto de 2025.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de q siete (07) días, comprendidos entre el 25 de agosto al 31 de agosto de 2025 a el (la) señor (a) OMAR ISIDRO GETIAL GETIAL, identificado (a) con C.C. No. 98135285, quien se desempeña como directivo docente – rector en la Institución Educativa Agropecuaria Polachayan del municipio de TUQUERRES (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: omarisidrogetial@yahoo.es celular: 3208451141.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al rector de la Institución Educativa Agropecuaria Polachayan del municipio de TUQUERRES, el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.polachayan.tuquerres@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 4º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

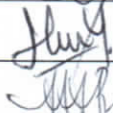
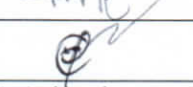
ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (22 AGO 2025).



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	20/08/2025	
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	20/08/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		